



## JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2023

<b>Expediente:</b>	<b>11001333502120220013400</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Ligia María Vélez Guerra</b>
<b>Apoderado:</b>	Rocío Del Pilar Novoa Rodríguez
<b>Correo:</b>	<a href="mailto:ropinova@hotmail.com">ropinova@hotmail.com</a>
<b>Demandado:</b>	<b>Nación - Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. @fiscalia.gov.co</b>
<b>Procurador Delegado:</b>	<a href="mailto:mroman@procuraduria.gov.co">mroman@procuraduria.gov.co</a> ; <a href="mailto:procjudadm195@procuraduria.gov.co">procjudadm195@procuraduria.gov.co</a>
<b>ANDJE</b>	<a href="mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co">procesosnacionales@defensajuridica.gov.co</a> ; <a href="mailto:procesos@defensajuridica.gov.co">procesos@defensajuridica.gov.co</a>

Procede el Despacho a dar continuación al trámite procesal del expediente arriba referenciado, por lo anterior, se exhorta a las partes a que se tenga en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO23-483, del 06 de febrero de 2023, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 21 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023, el acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023.

Que el día 30 de septiembre del año 2022 este despacho profirió auto de inadmisión de la demanda a raíz de la existencia de una indebida acumulación de pretensiones (se puede observar en el documento PDF "05.AutoInadmisorio" del expediente digital)

Que para el día 11 de octubre de 2022 estando dentro del término procesal, la parte allegó escrito de subsanación tal y como se puede acreditar en el documento en PDF denominado "12CorreccionDemanda", sin embargo, una vez revisado susodicho memorial, este despacho encuentra que la corrección en la demanda aparece a nombre de la segunda demandante, la señora Carolina Rodríguez Gutiérrez, sin tener en cuenta que la orden emitida en el auto del 30 de septiembre de 2022 se hacía respecto a la primera demandante de la lista, es decir, la señora Ligia María Vélez Guerra.

Cabe recordar que la orden dada en el auto del 30 de septiembre del año 2022 es la de continuar con el trámite únicamente con la señora Ligia María Vélez Guerra, previa subsanación de la demanda.

En lo que concierne a la señora Carolina Rodríguez Gutiérrez, la orden fue la de presentar una demanda individual ante la oficina de reparto.

Expuesto lo anterior, y en aras de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, este despacho, avocara conocimiento del presente proceso y procederá a requerir a la parte demandante para que en un término de diez días hábiles proceda a realizar la subsanación de la demanda respecto a la señora Ligia María Vélez Guerra.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Avóquese** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: Previo a la admisión de la demanda,** requerir a la parte demandante a dar cumplimiento al auto de fecha 30 de septiembre de 2022, subsanando la demanda respecto a la señora Ligia María Vélez Guerra.

**TERCERO: Notifíquese** por estado este proveído a la parte actora, como lo dispone el artículo 201 Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por el artículo 50 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Esteban Javier Palacios León**  
Juez

*EJPL/Hair M*